

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA No. 19 -2026-GDTI-MDP-T

Pocollay,

09 ABR. 2026

VISTOS:

El informe N° 124-2023-ACAC-RO-RAEARCVM-GDUI-MDP-T, de fecha 30 de octubre del 2023, informe N° 2760-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 07 de noviembre del 2023, informe N° 006-2023-MAVG/IO-SGSIL/MDP-TACNA, de fecha 08 de enero del 2024, informe N° 020-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 08 de enero del 2024, informe N° 0033-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de enero del 2024, informe N° 053-2024-GAJ-GM/MD-T, de fecha 22 de enero del 2024, informe N° 0180-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 26 de enero del 2024, memorándum N° 4-2024-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 08 de febrero del 2024, informe N° 708-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 17 de abril del 2024, informe N° 02-2026-IECC-RO-RAEAECVMM-GDTI-MDP-T, de fecha 03 de febrero del 2026, informe N° 0194-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2026, informe N° 015-2026-LATL-IO-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 19 de febrero del 2026, informe N° 0322-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 24 de febrero del 2026, n) Informe N° 0260-2026-OGPPMPI/MDP-T, informe N° 222-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 19 de marzo del 2026, informe N° 0542-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 26 de marzo del 2026, y el Informe N° 263-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 08 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Pocollay, respecto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de estructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP/T, de fecha 24 de junio del 2025, se desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo Tercero se desconcentra funciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el numeral 3.3, del punto 3.- señala "RESOLVER ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y AMPLIACIONES DE PLAZO".

Que, por su parte la Directiva N°016-2017-GM-MDP-T - Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, en el punto 8.1.9.3. literal g) Modificación en la Fase de Inversión, señala lo siguiente: La modificación de PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutorio expedida por el Titular en la entidad o funcionario facultado, previa sustentación de Unidad de Supervisión, conformidad del Órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria, registro en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 16) y verificación de viabilidad, en caso responda, por parte de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones (OPI).

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 092-2022-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de Mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 187-2022-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de Noviembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la IOARR: **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155.

Que, mediante Informe N° 124-2023-ACAC-RO-RAEARCVM-GDUI-MDP-T, de fecha 30 de octubre del 2023, el Residente de Obra del IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY,**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 19 -2026-GDTI-MDP-T

PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA, con CUI N° 2529155, presenta Deductivo N° 02 por menores metrados y partidas reducidas, el cual es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión de las Inversiones y Liquidación mediante el informe N° 2760-2023-DALS-GDUI-MDP-T.

Que, mediante el Informe N° 006-2023-MAVG/IO-SGSIL/MDP-TACNA, de fecha 08 de enero del 2024, el Inspector de la Obra del IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155, emite OPINION TECNICA FAVORABLE del deductivo N° 02, el cual es derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Informe N° 020-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA.

Que, mediante el informe N° 0033-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de enero del 2024, se emite opinión presupuestal sobre Deductivo N° 02 de la IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155, concluyendo que se otorga OPINION TECNICA FAVORABLE.

Que, mediante informe N° 053-2024-GAJ-GM/MD-T, de fecha 22 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría jurídica, realiza observaciones y devuelve el expediente administrativo de Deductivo N° 02 de la IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155.

Que, mediante informe N° 0180-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, presenta reiterativo para continuar con la proyección de resolución Deductivo de Obra N° 02 de la IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155, ya que ellos han dado opinión técnica favorable de manera intrínseca – fáctica, y esta cuenta con todas las opiniones técnica involucradas; el cual es devuelto nuevamente mediante memorándum N° 4-2024-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 08 de febrero del 2024, por el Gerente de Asesoría Jurídica, observando el mismo para ser subsanada.

Que, mediante informe N° 02-2026-IECC-RO-RAEAEVMM-GDTI-MDP-T, de fecha 03 de febrero del 2026, el Residente de Obra, solicita Modificación N° 04 – Deductivo N° 02, de la IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155, el cual asciende a un monto de costo directo de S/ 16,222.00 (Dieciséis Mil Doscientos Veintidós con 00/100 soles), presentando una incidencia específica de 1.39 %, que reducirá al monto aprobado; solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Inversiones, para evaluación y aprobación.

Que, mediante informe N° 0194-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2026, se remite el expediente de Modificación N° 04 – Deductivo N° 02, a la Oficina de Supervisión de Inversiones para su evaluación técnica y posterior informe.

Que, mediante informe N° 015-2026-LATL-IO-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 19 de febrero del 2026, el Inspector de Obra emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la Modificación N° 04 – Deductivo N° 02, de la IOARR **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con CUI N° 2529155, señalando que cumple con los requisitos técnicos mínimos, asimismo, contiene la documentación técnica necesaria y relevante para la correcta ejecución física conforme a la directiva N° 016-2017-GM-MDP-T; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 0260-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 09 de marzo del 2026, el (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión presupuestal, señalando que no implica asignación de recursos adicionales ni genera el incremento del costo total de la inversión, por lo que no genera incidencia presupuestal; el cual es derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe N° 445-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, para opinión legal y emisión de acto resolutivo, señalando que cuenta con la opinión favorable del Inspector de Obra y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 19 -2026-GDTI-MDP-T

Que, mediante el informe N° 222-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 19 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo de Modificación N° 04 – Deductivo N° 02, de la IOARR “REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”, con CUI N° 2529155, para que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realice una motivación distinta a fin de continuar con el trámite del Deductivo N° 02, según lo señalado en el informe legal.

Que, mediante el informe N° 0542-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 26 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realiza una nueva motivación a fin que se tramite el deductivo N° 02, para tal efecto levanta las observaciones señaladas en el informe legal y reitera la aprobación del mismo.

Que, debe tenerse en cuenta que el presente trámite administrativo ha sido evaluado por las áreas técnicas de la Municipalidad, la cual consta de manera expresa en el informe N° 015-2026-LATL-IO-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 19 de febrero del 2026, del Inspector de Obra, del “REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”, con CUI N° 2529155, que desarrolla y realiza un análisis para la aprobación de la modificación N° 04 – Deductivo N° 02, con el siguiente detalle:

Presupuesto del Deductivo de obra N°02

Obra	*REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY					
Ejecuta	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY					
Ubicación	POCOLLAY - TACNA - TACNA					
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01.10.06.10.02	EXPEDIENTE TECNICO REPOSICION DE VIDRIO DOBLE	M2	7.70	189.00	1,455.30	1,455.30
01.08.06.07.01	MODIFICACION N°01 - MAYORES METRADOS PUERTA DE MADERA CEDRO TIPO TABLERO CON MARCO DE	M2	26.91	381.52	10,266.70	10,266.70
01.07.10.01	MODIFICACION N°02 - PARTIDAS NUEVAS FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00	4,500.00
01.08.10.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00	
01.10.10.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00	
COSTO DIRECTO						16,222.00
PRESUPUESTO DE OBRA						16,222.00

PRESUPUESTO APROBADO (INICIAL)	MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACION N°02 AL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACION N°04 AL EXPEDIENTE INICIAL DEDUCTIVO N° 02
COSTO DIRECTO S/ 891,740.61	S/ 981,749.87	S/ 1,171,064.04	S/ 1,284,004.39	S/ 1,267,782.39
GASTOS GENERALES S/ 133,761.09	S/ 147,262.48	S/ 175,659.61	S/ 224,666.37	S/ 224,666.37
SUBTOTAL S/ 1,025,501.70	S/ 1,129,012.35	S/ 1,346,723.65	S/ 1,508,670.76	S/ 1,492,448.76
GASTOS DE ESTUDIOS S/ 22,293.52	S/ 22,293.52	S/ 22,293.52	S/ 22,293.52	S/ 22,293.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN S/ 35,669.62	S/ 39,269.99	S/ 46,842.56	S/ 59,453.67	S/ 59,453.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN S/ 17,834.81	S/ 17,834.81	S/ 17,834.81	S/ 17,834.81	S/ 17,834.81
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN S/ 62,421.84	S/ 62,421.84	S/ 62,421.84	S/ 62,421.84	S/ 62,421.84
TOTAL S/ 1,163,721.49	S/ 1,270,832.51	S/ 1,496,116.38	S/ 1,670,674.60	S/ 1,654,452.60

Que, asimismo, la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T – Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Publicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, regula en el punto 8.1.9.3. literal g) la modificación en la fase de inversión, señalando lo siguiente: “la modificación en la fase de inversión debe contar con acto resolutivo expedida por el titular de la entidad o funcionario facultado, previa sustentación de la Unidad de Supervisión, conformidad del órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria, registro en el banco de proyectos (FORMATO SNIP 16), y verificación de viabilidad en caso corresponda por la Oficina Ejecutiva de programación e Inversiones (OPI)”.

Que, debe tenerse presente que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha cumplido con efectuar la especial motivación solicitada por esta Oficina General de Asesoría Jurídica según informe N° 222-2026-OGAJ-GM-MDP-T, motivación que se refiere básicamente a lo siguiente:

▪ Sobre la Regularización Administrativa y la Verdad Material.

Si bien la ejecución física concluyó el 12 de julio de 2023, existe una brecha entre la realidad de campo y el expediente técnico aprobado originalmente. El principio de Verdad Material obliga a esta entidad a que los

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA No. 19 -2026-GDTI-MDP-T

documentos de reflejen con exactitud lo ejecutado. El Deductivo N° 02, no es una modificación de metas a futuro, sino la regularización administrativa de menores metrados ya constatados, cuya aprobación es un paso previo e indispensable para el cierre financiero.

▪ **Sobre la Suplencia Documental ante la Ausencia de Cuadernos de Obra.**

Respecto a la observación sobre el Cuaderno de Obra, esta Gerencia aclara que, mediante el Informe N° 006-2025-IECC-RO-RAEAEVMM-GDTI-MDP-T, se determinó técnicamente la inexistencia de dicho documento en el acervo documentario. Ante esta limitación, el citado Informe de Estado Situacional adquiere el valor de documento supletorio y vinculante, proporcionando la base técnica necesaria para cuantificar el deductivo.

▪ **Sobre el Registro Oficial en Invierte.pe (Formato 12-B) Es importante resaltar que, al 23/03/2026, la situación de la inversión ha sido sincerada en el Banco de Inversiones, consignando lo siguiente:**

- **Estado:** "Inversión culminada/100% ejecutada físicamente (en proceso de cierre)".
- **Restricción:** Se indica explícitamente la "FALTA APROBACION DE EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°02"
- **Próximo Paso:** Se supedita la recepción de obra a la "APROBACION DE EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°02".

Que, en tal sentido, conforme a la norma señalada, si se pueden realizar modificaciones al expediente técnico aprobado, ello también es posible con la aclaración y correcciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien en uso de su potestad discrecional – reglamentaria señalada en la directiva, dicha Gerencia tiene la potestad administrativa de regular procedimientos en caso de vacío o deficiencia de la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T – Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Publicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, y ello se encuentra expresamente regulada en el punto 9.4, que señala lo siguiente: "Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por el Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Órgano Ejecutor, la Unidad de Supervisión Liquidación de Proyectos". En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura como unidad ejecutora de las inversiones ha solicitado que dicha modificación del expediente N° 04 – Deductivo N° 02, debe ser aprobado, el cual ha contado con el aval técnico del Inspector de Obra, Ing. LUIS ALONSO TAPIA LIENDO y refrendado por el Jefe de la Oficina de Supervisión de las Inversiones, Ing. JESUS TUOTO PACHAMANGO, por lo que en estado de la presente inversión, aplicaría dicha potestad reglamentaria discrecional señalada en el punto 9.4 de la directiva, en aplicación del principio de legalidad administrativa, y en razón a esa base normativa y autorización reglamentaria, y habiéndose aclarado y subsanada las observaciones, se procede a continuar con el trámite de aprobación del presente expediente administrativo.

Que, debe quedar claro también que el presente deductivo según lo señalado en el informe N° 0542-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 26 de marzo del 2026, sería un deductivo de cierre a fin de regularizar un procedimiento administrativo de menores metrados ya constatados, cuya aprobación solo es un paso previo e indispensable para el cierre financiero, ya que físicamente el proyecto se encuentra terminado; resultando necesario en esta etapa, de cierre del proyecto.

Que, se debe tener presente lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución, en consecuencia la responsabilidad de lo informado en los informes técnicos son de única y exclusiva responsabilidad de quienes lo han emitido, confiando en dicha información, corresponde la aprobación del expediente de Modificación N° 04 – deductivo N° 02.

Que, mediante informe N° 263-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente **APROBAR**, el expediente de modificación presupuestal N° 04 – Deductivo N° 02 (menor metrado y partidas reducidas), del IOARR "**REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA**", con CUI N° 2529155,

Que, en tal sentido, se colige que la solicitud de aprobación de la Modificación N° 04 – Deductivo N° 02, está debidamente sustentada y motivada en los informes técnicos señalados en la presente resolución, este se subsume a su vez, dentro de los preceptos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza, que consiste en que quien se comporta debidamente puede confiar en que otros también lo harán y están actuando dentro de lo correcto y conforme a sus atribuciones, por lo que se puede determinar que dicho pedido



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA No. 19 -2026-GDTI-MDP-T

de Modificación N° 04 – Deductivo N° 02, cuenta con los informes técnicos para su aprobación, es decir dicho expediente cuenta con la aprobación principalmente del inspector de obra, y refrendado por el Jefe de la Oficina de Supervisión de las Inversiones, mediante el Informe N° 015-2026-LATL-IO-OSI-GM-MDP-TACNA, y el informe N° 194-2026-OSI-GM-MDP-TACNA.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto de la Oficina de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de modificación presupuestal N° 04 – Deductivo N° 02 (menor metrado y partidas reducidas), del IOARR "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2529155, por un monto total de S/ 16,222.00 (Dieciséis Mil Doscientos Veintidós con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO APROBADO (INICIAL)	MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACION N°02 AL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACION N°04 AL EXPEDIENTE INICIAL DEDUCTIVO N° 02
COSTO DIRECTO S/ 891,740.61	S/ 981,749.87	S/ 1,171,064.04	S/ 1,284,004.39	S/ 1,267,782.39
GASTOS GENERALES S/ 133,761.09	S/ 147,262.48	S/ 175,659.61	S/ 224,666.37	S/ 224,666.37
SUBTOTAL S/ 1,025,501.70	S/ 1,129,012.35	S/ 1,346,723.65	S/ 1,508,670.76	S/ 1,492,448.76
GASTOS DE ESTUDIOS S/ 22,293.52	S/ 22,293.52	S/ 22,293.52	S/ 22,293.52	S/ 22,293.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN S/ 35,669.62	S/ 39,269.99	S/ 46,842.56	S/ 59,453.67	S/ 59,453.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN S/ 17,834.81	S/ 17,834.81	S/ 17,834.81	S/ 17,834.81	S/ 17,834.81
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN S/ 62,421.84	S/ 62,421.84	S/ 62,421.84	S/ 62,421.84	S/ 62,421.84
TOTAL S/ 1,163,721.49	S/ 1,270,832.51	S/ 1,496,116.38	S/ 1,670,674.60	S/ 1,654,452.60

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución al Residente de Obra y a la Oficina de Supervisión de Inversiones, en el marco de las directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico Vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER continuar con los trámites para el cierre del proyecto y demás actos necesarios hasta su liquidación Técnico Financiera del IOARR "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMEDORES POPULARES SANTA ISABEL, VIRGENCITA DE LOURDES, MARIELENA MOYANO Y CLUB DE MADRES LAS MERCEDES DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2529155.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución de la misma, al Gerente Municipal para conocimiento y al encargado Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

c.c.
Archivo
OSI
OGPPMPI
OGAJ
UFITD
INTERESADO

CUD: 16523

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

